ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002.836, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR21-117 del 27 de agosto de 2021, posesionado según acta del 1 de septiembre de 2021, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**BERMUDEZ S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.363.838.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 4661 del 18 de octubre de 1995 de la Notaría Primera de Pereira, inscrita el 8 de noviembre de 1995 en la Cámara de Comercio de Pereira y, posteriormente registrada por cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de marzo de 2009 bajo el número 3491 del libro IX. Por Acta No. 25 del 23 de diciembre de 2021 de la Junta de Socios inscrita el 13 de enero de 2022 con el No. 414 del Libro IX, se transformó de Sociedad en Comandita Simple en Sociedad por Acciones Simplificadas bajo el nombre de BERMÚDEZ S.A.S.
NIT	816000531-1
DIRECCIÓN	Carrera 24A No. 2A-71 Cali, Valle del Cauca
TELÉFONO	3206386352
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	bermudezycia@hotmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR22-012 del 18 de enero de 2022
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 0484 del 23 de marzo de 2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 0837 del 26 de mayo de 2022
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Para la vigilancia y control del Contrato se contratará interventoría.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022</th></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2022</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>4722</td><td>2022-01-06</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701012-02</td><td>16</td><td>$5.026.531.206</td><td>$4.929.242.188</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$5.026.531.206</td><td>$4.929.242.188</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente No. 80600259123 de Bancolombia.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)</td></tr>
<tr><td>2. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato es la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929.242.188), incluidos IVA, AIU, y demás costos, impuestos, gravámenes y retenciones a los que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato, así:

PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial entregará un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra.

El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega.

En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El inicio de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

La presentación del Plan de Inversión del Anticipo es requisito para el giro del anticipo. El contratista entregará a la Interventoría el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobado, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	través del Líder, Supervisor, y Coordinador del Proyecto darán el visto bueno para el trámite del giro. **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable con un nombre resumido del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Los costos de apertura, manejo, administración de la fiducia y de la comisión fiduciaria serán asumidos directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. **CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA REALIZAR EL GIRO DEL ANTICIPO** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo. **INFORME DE MANEJO DEL ANTICIPO** El Contratista presentará mensualmente a la Interventoría un informe de manejo del anticipo junto con todos sus soportes. Por consiguiente, la Interventoría velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. El informe de manejo del anticipo contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Consultor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **VIGILANCIA PARA EL RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DEL ANTICIPO** Una vez consignados los recursos del anticipo, la vigilancia para el retiro o movimiento de recursos del anticipo por parte del Contratista estará a cargo de la Interventoría, la cual deberá autorizar previamente cualquier movimiento que realice el contratista en la fiducia.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	La interventoría tomará todas las precauciones del caso y previo a autorizar el movimiento contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con la solicitud presentada por el Contratista. La Interventoría solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier solicitud inusual o irregular al Líder del proyecto, al Coordinador del Proyecto, al Supervisor del Contrato de Interventoría y al Director de la División respectiva de la Unidad de Infraestructura Física. **VIGILANCIA DE LA DESTINACIÓN DEL ANTICIPO** La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Interventoría, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el Contratista, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Interventoría velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría. La Interventoría solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al Líder del proyecto, el Coordinador del Proyecto, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director de la División respectiva. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias. **EXCEDENTES DE RECURSOS** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la Fiduciaria reintegrará el saldo existente y sus rendimientos. **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta, por la relación que exista entre el saldo del anticipo entregado al Contratista de Obra y el saldo del valor correspondiente a la sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra. $$\textit{Amortización del Anticipo} = \textit{Valor Acta de Recibo de Obra} \times \frac{\textit{Saldo del Anticipo entregado al Contratista de Obra}}{\textit{Saldo Valor sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra}}$$ Sin embargo, el Contratista de Obra podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al Contratista el valor del contrato así: **Valor de las actas de recibo parcial y final:** El valor del contrato se pagará mediante Actas de Recibo, descontando el valor de amortización del anticipo respectivo. El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula: *Valor a pagar en Acta de Recibo* = *Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato* - *Amortización del Anticipo entregado al Contratista.* **Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final:** Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo, serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos: 1. La factura de venta o cuenta de cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). entregado y diligenciado en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	2. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría. 3. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo). 4. Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo). 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 6. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo (en caso de que corresponda). 7. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente (en caso de que corresponda). Adicionalmente con el Acta de Recibo Final, se debe entregar la siguiente documentación: 1. Certificado de Excedente de Recursos en la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo). 2. Certificado de consignación de los Excedentes de Recursos en la cuenta bancaria al Tesoro, donde se consignó el anticipo, si se hubiere entregado el anticipo y si existieran excedentes. 3. Certificado de liquidación de la Fiducia, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo). **Cuenta bancaria para el pago de actas de recibo:** Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, el Contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **Radicación y pago de facturas:** El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	El Contratista debe radicar las respectivas facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las facturas se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a la fecha en que el Contratista subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos se reinician con la nueva radicación. La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública, etc; para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del Contratista y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Los pagos a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El contrato se ejecuta en la dirección según Certificado de Tradición y libertad: (1) Calle 9 No. 11-34, (2) Carrera 11 A 56; y en la dirección licencia de construcción No. 009 de 23-07-21: Calle 19 No. 11-22, de la nomenclatura actual de Puerto Carreño - Vichada. La identificación de dicho predio es la siguiente: Folio catastral N° 01-00-0067-0005-000. Matrícula inmobiliaria: 540-460 Área de lote: 525 m2.
3.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

5. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Del Contrato	El término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Del Contrato	El término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Del anticipo	El plazo de ejecución del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y tercero afectado, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: ● No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ● No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la construcción de acuerdo con los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, cumpliendo con toda la normatividad, garantizando la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra, y entregar los bienes en los sitios señalados e indicados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada, garantizando la efectiva puesta en marcha y funcionamiento de la Sede Judicial. 2. Realizar y adelantar la obra contando con las cuadrillas y frentes de obra de acuerdo con el cronograma que deber ser presentado a la Interventoría y aprobado por ésta para cumplir con el cronograma y flujo de inversiones propuestos y aprobados. 3. Suministrar y utilizar productos y bienes originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad en el proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022 y asumir por su cuenta el transporte y custodia de los mismos. Para tal efecto, el Contratista debe disponer de todos los equipos, maquinaria, personal e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 4. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito la Interventoría; así como responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, todos los bienes que resulten con defectos y obras que resulten de mala calidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga la interventoría, sin costo alguno para la Entidad. 5. Advertir a la Interventoría y someter al concepto previo de ésta la necesidad del trámite de licencias y permisos que se requieran para

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	terminar las obras y poner en funcionamiento el área o edificación intervenida. 6. Realizar los trámites y obtener las licencias, permisos y conexión efectiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes se cancelarán por parte de la Entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la interventoría. 7. Realizar los trámites y obtener las licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico; licencias y permisos de construcción, conceptos aeronáutica civil, certificaciones tales como RETIE, RETILAP, certificación puntos de datos, pruebas VLF, trámite de visita y concepto del cuerpo oficial de bomberos, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes se cancelarán por parte de la Entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la interventoría. 8. Cumplir con lo dispuesto en las licencias y permisos expedidos para las obras contratadas y con lo solicitado por parte de las empresas de servicios públicos competentes con el proyecto. 9. Cumplir con los ofrecimientos realizados durante el proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022 y por medio de los cuales obtuvo puntaje a efectos de ser adjudicatario, cuando a ello haya lugar. 10. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad. 11. No ejecutar cantidades o actividades adicionales que no hayan sido previamente autorizadas por la interventoría y la Entidad. 12. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	13. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio: (i) Las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos. (ii) El Análisis de Precios Unitarios APU´s que soportan la propuesta económica presentada. (iii) El Plan de Inversión del Anticipo, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión del mismo. (iv) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la Obra, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado. 14. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación una cuenta de cobro para el anticipo. 15. Constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación son asumidos por el Contratista. 16. Cumplir con el Plan de Inversión del Anticipo y el Cronograma presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría y realizar la amortización del anticipo que se le hubiere entregado, en las condiciones pactadas. 17. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 18. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos son atribuibles al Contratista y a la Interventoría. 19. Realizar las actividades dentro en las horas que definan en conjunto la Interventoría y el líder del proyecto, teniendo en cuenta las restricciones específicas del departamento y municipio en el que se ejecuta el contrato. 20. Acatar las órdenes que imparta por escrito la Interventoría, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas. En caso contrario, el Contratista responde solidariamente con la Interventoría si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste último debe notificar al Contratista por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes. 21. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del Contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. En el caso del personal de obra que trabaje bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	22. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 23. Advertir de manera oportuna a la Interventoría y someter al concepto previo de ésta, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. 24. Suministrar y entregar a la Interventoría toda la información necesaria que ésta requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. 25. Atender y ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la Interventoría; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 26. Presentar a la Interventoría para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato; adjuntando: • Una explicación detallada de la necesidad, • El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden, • Especificación técnica, • Una proyección de cantidades del ítem no previsto, • Una estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato, y • Solicitud a la Interventoría, de adición en caso de ser necesaria. En cualquier caso, debe realizar los trámites de aprobación correspondientes, previo a su ejecución. La aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor pactado en el contrato. 27. Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. 28. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. De igual forma, debe corregir o volver a ejecutar o entregar a su costa los bienes, servicios y obras que no cumplan con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas. 29. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. 30. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a la Interventoría y a los entes de control información sobre cualquier aspecto del contrato. 31. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de la obra que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 32. Contar con el equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Líder y el Coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección. 33. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). 34. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión de la obra derivada del incumplimiento de cualquier disposición del ordenamiento jurídico, incluyendo las normas ambientales. 35. Realizar, asistir y participar en las reuniones semanales con la Interventoría para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	36. Elaborar y presentar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado a la Interventoría. 37. Elaborar y presentar a la Interventoría un Informe Mensual de Avance de Obra, detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir los valores y porcentajes de ejecución, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el estado real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, quien lo aprobará para su posterior envío a la Unidad de Infraestructura Física. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes será cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. 38. Entregar un video, en formato MP4 o AVI, con resolución mínima de 2K, tomada con estabilizador de video, junto con cada Informe Mensual y Final de Avance de Obra, en el cual se debe evidenciar proceso de construcción (Preliminares, cimentación, estructura, redes, acabados y equipos, entre otros), así como también deberá evidenciar cuando fuese posible todos los espacios (fachadas, y espacios interiores, espacios exteriores, cubiertas, y en general todos los que conformen el proyecto). Dicho video debe ser entregado a la interventoría. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes serán cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. Cada video tendrá una duración de un minuto por cada 100 m2 de área construida que aparece en la Licencia de Construcción. El video final será en Resolución 4K. 39. Entregar un video tomado con Dron, en formato MP4 o AVI, con resolución mínima de 2K junto con cada Informe Mensual y Final de Avance de Obra. Deben realizarse tomas cenitales, perspectivas, en modo punto de interés o similar (marcando como foco el proyecto) y toda aquella que muestre en totalidad el proyecto y su entorno. Dicho video debe ser entregado a la interventoría. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes serán cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. Cada video tendrá una duración mínima de 3 minutos El video final será en Resolución 4K. 40. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, para la ejecución de trabajos en alturas o con riesgo de caída para los trabajadores, para lo cual se debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST, tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	41. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo al Informe Mensual de Avance de Obra, el cual debe ser entregado a la Interventoría. 42. Realizar a su costo, las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente, el Plan de Calidad y las instrucciones de la Interventoría, presentando los resultados a la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregando una copia de los mismos en el Informe Mensual de Avance de Obra. 43. Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en la Cláusula 2 “Valor del Contrato y Forma de Pago” del presente contrato. En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en la presente obligación, se debe informar por escrito a la Interventoría las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación dentro de los cinco (5) días hábiles pactados. 44. Presentar a la Interventoría, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportado y justificado. 45. Presentar a la Interventoría, en caso de retraso en el cronograma de ejecución, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Director de obra y el Representante Legal del Contratista. 46. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación los documentos que soporten el cambio de personal, debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad. 47. Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el interventor y los servidores judiciales que determine la Entidad. 48. Entregar a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en Original, formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en Original, formato pdf y CAD o similar) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato (en Original y formato pdf). 49. Informar al garante de todas las modificaciones y suspensiones del contrato y entregar a la Entidad los ajustes de las garantías, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las modificaciones, reinicio o a la terminación del contrato. 50. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control y la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura. La respuesta y los documentos de soporte requeridos deben ser remitidos a la Interventoría, dentro de los tiempos exigidos. 51. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. 52. Brindar a la Interventoría, Coordinador, al Supervisor y Líder del Proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Las partes acuerdan que La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce ni pagará valores adicionales derivados de los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. El Acta de Liquidación debe remitirse a través de la Interventoría, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sea revisada, aprobada y suscrita. 53. Entregar a la Interventoría, mensualmente y para cada pago, así como previo a la firma de las actas de Recibo y de Liquidación del Contrato, las certificaciones o constancias y soportes de pago de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 54. Vigilar el pago del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal que preste servicios para el Contratista y allegar a la interventoría la certificación firmada por el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	Representante Legal y/o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de dichas normas. El personal contratado por el Contratista no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 55. Solicitar con antelación a la Interventoría, el aval y aprobación, para la utilización del ítem "PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES.", el cual se encuentra dentro de la propuesta económica presentada en el proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022. La utilización de la provisión se realizará con base en ítems adicionales y/o mayores cantidades previamente autorizadas por la interventoría. El uso de esta provisión será solicitado por el contratista, y aprobado por la interventoría luego del análisis respectivo. Se presentará a la entidad un informe que soporte dicha utilización indicando de manera precisa los ítems y cantidades a ejecutar con la provisión. Dicho informe será revisado por el Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y el Director de la División de Construcciones para su respectivo visto bueno. En caso de que no se consuma la provisión, el contratista realizará la devolución de estos recursos como un saldo sin ejecutar. 56. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1480 de 2011, en el evento que el Contratista ofrezca garantías adicionales a las mínimas requeridas. 57. Realizar los mantenimientos correctivos a la obra objeto de la contratación, al menos una (1) vez al año, durante la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra de la Garantía Única de Cumplimiento o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos mantenimientos no generan costos para la Entidad. El mantenimiento correctivo al que se hace referencia corresponde a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, estabilidad o instalación o construcción o funcionamiento por causas imputables al Contratista. El Contratista debe enviar un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas de los mantenimientos correctivos requeridos por la Entidad. El cronograma de dichas visitas debe ser presentado a la Interventoría al momento de la suscripción del Acta de Recibo Final y se enviará un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas. 58. Prever, planificar, atender y asumir a su costa todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante las emergencias sanitarias.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

59. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por la Interventoría, como son: Cronogramas, Acta de Inicio, Pólizas, Informes semanales, mensuales, Actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la Entidad.

60. Reemplazar el personal técnico o profesional de la obra previa solicitud sustentada por la interventoría o la entidad, cuando haya afectación en la calidad y oportunidad de los entregables del contrato.

61. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados en el proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio. Estas hojas de vida se deben presentar previo a la suscripción del acta de inicio.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT	DEDICACIÓN
Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional como Director de Obra, Director de Proyecto o Director de Interventoría. La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Veinte por ciento (20%)
Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional como Residente de Obra o Residente de Interventoría o Director de Obra o Director de Proyecto o Director de Interventoría. La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA						
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022						
				modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)		
		Residente ambiental, Social y de Seguridad Salud en el Trabajo	Ingeniero o profesional en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional	Experiencia profesional como Residente Ambiental de Obra o Residente Ambiental de Interventoría o como Residente de SST de Obra o como Residente SST de Interventoría. La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 1 año de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría) Debe contar con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, título profesional relacionado con el tema ambiental o debe contar con un posgrado relacionado con temas ambientales.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
		Residente Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista.	La experiencia requerida es como ingeniero eléctrico o Ingeniero Electricista en obras de construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: en los momentos en que se construyan y entreguen las obras eléctricas: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

		reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría) Debe contar con titulación y certificados requeridos por la empresa que provee la energía eléctrica de la región.		
Maestro de obra	Maestro, Técnico o Inspector de Obra. No requiere titulación formal.	La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 2 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
Dibujante	Técnico, Tecnólogo o Arquitecto.	Experiencia en dibujo arquitectónico o estructural o hidráulico o sanitario o eléctrico. Habilidades en manejo avanzado del AutoCAD y Revit u otro software de diseño compatible con AutoCAD y Revit. (Mínimo 2 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría o Certificado de Cámara de Comercio en el que se indique claramente las actividades de dibujante).	1	Permanencia mínima al momento de realizar propuestas, ajustes, modificaciones y generación de planos de récord que se requieran: Veinte por ciento (20%)

Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado.

El anterior equipo mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	• Presentar a la Interventoría, la Hoja de vida y las certificaciones que acrediten el tiempo mínimo de experiencia específica para cada profesional o técnico, exigida en el cuadro anterior. • No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas ni andenes. • No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. • Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos. • No se aceptan auto-certificaciones. • El Contratista debe presentar a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio de Obra, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa. • Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito puede encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra o consultoría de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberán aportar Certificación que así lo afirme. Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados. • Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012. • Los profesionales deben indicar el número de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional. • En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente “El personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación-CINE o, b) La convalidación correspondiente. • En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003. • Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia". • De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante. • Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente. • Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la información de las Hojas de Vida y experiencia del equipo de trabajo presentado **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento y obra civil, en correspondencia con el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los lineamientos ambientales para la ejecución de obras civiles y compras verdes. 2. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 3. La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica. 4. Realizar los trámites de licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la interventoría. 5. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites y permisos están a cargo del Contratista. 6. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente. 7. Presentar a la Interventoría, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un Informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. 8. Solicitar con antelación a la Interventoría, el aval y aprobación, previo al pago correspondiente al ítem "PROVISIÓN PARA PAGO DE VALORES, TARIFAS, TASAS Y EXPENSAS RELACIONADAS CON DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS AMBIENTALES, CONCEPTOS AERONÁUTICA CIVIL, CERTIFICACIONES TALES COMO RETIE, RETILAP, CERTIFICACIÓN PUNTOS DE DATOS, PRUEBAS VLF, CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EDIFICACIÓN, TRÁMITE DE VISITA Y CONCEPTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS" de la propuesta económica presentada para el proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022. El valor de este ítem se pagará con base en el valor real pagado, contra la presentación, por parte del Contratista, de las facturas originales de las tarifas, tasas y expensas relacionadas con licencias y permisos de construcción, permisos ambientales y conexión de los servicios públicos de la edificación. En el escenario en el que el valor de las facturas supere el valor provisionado, el saldo faltante será pagado por parte de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura mediante la asignación de recursos adicionales o mediante el saldo de menores cantidades de obra no esenciales, previa autorización de la Interventoría, el Líder del proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Director de la División de Construcciones. En el escenario en el que el valor de las facturas sea menor al valor provisionado, el valor restante podrá ser utilizado dentro del contrato de obra para el pago de mayores cantidades, adicionales y/o complementarias, previa autorización de la Interventoría, el Líder del proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Director de la División de Construcciones. Con este ítem no se pagarán transportes, ni traslados, ni viáticos ya que el Contratista realizará a su costa todos los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos de construcción, permisos ambientales

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	y conexión de los servicios públicos de la edificación. En caso de que no se consuma la provisión, el contratista realizará la devolución de estos recursos como un saldo sin ejecutar. 9. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 10. Presentar a la Interventoría al inicio del contrato, las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear. 11. Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 12. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. 13. Garantizar que en caso de que las actividades a desarrollar generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE), el Contratista es responsable de todo su manejo y gestión final adecuada, cumpliendo con las normas ambientales dictadas y según los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia. 14. Entregar a la entidad, a través de la interventoría a la firma del Acta de inicio, la información y documentos requeridos para la generación, por parte de la Entidad, del PIN ante Corporinoquia o la Autoridad Ambiental competente, a saber: • Contrato firmado • Relación del volumen proyectado de generación de RCD. • Descripción del cómo se va a realizar la clasificación en la fuente de los RCD y la ubicación del sitio de acopio temporal. • Nombre de la empresa transportadora de los RCD, número de PIN de la empresa y relación de las volquetas autorizadas para efectuar el transporte de los residuos. • Nombre del sitio de disposición final, el cual debe contar con acto administrativo emitido por parte de la autoridad ambiental. • Formato de estimación de costos para el manejo de disposición de RCD (Anexo 4 - proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022). • Declaración de responsabilidad del generador de RCD, firmado por el contratista (Anexo modelo - proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022). 15. Entregar a la entidad, a través de la interventoría, al mes de iniciada la obra o al final de ésta para el caso de contratos de obra, de:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	• Formato de seguimiento y aprovechamiento de RCD (Anexo 2 - proceso de selección de Licitación Pública No. 02 de 2022). • Informe de reutilización in situ de materiales de excavación o demolición, en caso de no realizarse justificar técnicamente por qué no se efectúa. 16. Finalizada la obra con base a la resolución 1115 de 2012, deberá entregar el resultado de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad, definidos en la norma. **PARÁGRAFO 1**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
7.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
8.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
9.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

10) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **11) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **12) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **13) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **14) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **15) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **16) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022
40 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **19) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 23) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **25) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **26) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **27) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **28) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**29) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **30) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: María Alejandra Montoya Mejía Profesional División de Contratos